



Decreto 329 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 329 DE 2017

(Febrero 28)

Por medio del cual se modifica el artículo 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y en aplicación de lo previsto en el literal i. del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia está integrado por "el Superintendente Financiero o su representante, el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión Institucional y los Superintendentes Delegados a su cargo".

Que a través del Decreto 1848 de 2016 se modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en la nueva estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia no existe el cargo de Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión Institucional sino los de Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros y de Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores, así como los cargos de los Superintendentes Delegados adscritos a estos.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el artículo 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010 para adecuar la integración del Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia a su nueva estructura.

DECRETA

ARTÍCULO 1. El artículo [11.2.1.5.1](#) del Decreto 2555 de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO 11.2.1.5.1. *Comité de Posesiones.*

El Comité de Posesiones estará integrado por el Superintendente Financiero o su representante, el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros, el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores, y los Superintendentes Delegados a cargo de estos últimos.

El Comité de Posesiones decidirá sobre las solicitudes de posesión y revocatorias de posesión de quienes deban surtir este trámite en la entidad.

El Superintendente Financiero señalará el reglamento al cual deberá sujetarse el Comité de Posesiones".

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo [11.2.1.5.1](#) del Decreto 2555 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de febrero del año 2017

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 28 de febrero de 2017.

Fecha y hora de creación: 2024-07-12 05:05:26